



Estudio sobre la Incidencia y la Participación Política de las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe

CHILE

Este informe presenta una descripción del contexto normativo actual de Chile en lo que refiere al TS. Indagamos en la legislación sobre trabajo sexual en cada uno de los países involucrados en este proyecto para conocer las posibilidades de incidir en dichos contextos.

1 ¿Cuáles son las leyes y regulaciones vinculadas al trabajo sexual en nuestro país?

En Chile existe una única legislación en torno al VIH/SIDA y es la Ley N° 19.779, conocida como la “Ley del SIDA”. El cambio más fuerte relacionado con esta Ley, es la modificación del reglamento en noviembre del año 2011. Esta modificación entrega menos herramientas a los usuarios en la toma de decisiones sobre su enfermedad y suple la voluntariedad por la obligatoriedad en el nuevo reglamento. También plantea, entre varias reglas, diferentes “obligaciones” a los usuarios.

Asimismo, se encuentra la Constitución Nacional, que, si bien no se refiere expresamente a la posibilidad de ejercer el comercio sexual, ampara la libertad de toda persona de decidir sobre su propio cuerpo, la creación de su propia personalidad, su patrimonio y su manera de desenvolverse en la sociedad, por lo que es posible afirmar que el comercio sexual es un ejercicio de los derechos que la Constitución asegura a todas las personas.



Fundación Margen
Apoyo y Promoción de la Mujer

En la normativa existente para fiscalizar el desarrollo del trabajo sexual, este se concentra en artículos legales de la Constitución que refieren a la “Moral y las buenas costumbres” y/o de normativas sobre salud sexual o artículos ya derogados que las policías aún utilizan y son leyes nacionales, es decir, que se aplican en todo el país. **En este sentido, la Constitución de Chile se sanciona la forma de explotación sexual de menores de edad y de promover la explotación en menores (proxenetismo) como delito que lleva a cárcel y multas pecuniarias.**

Por otra parte, la Ley N° 20.507 - Ley de Trata, tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.



2 Leyes no relacionadas a la legalidad del trabajo sexual, pero que afectan el ejercicio del trabajo sexual en establecimientos cerrados/abiertos.

LA LEY

Artículos 373 y 495 del Código Penal.
Código Sanitario.

DICE QUE

Marcos legales que afectan el ejercicio del trabajo sexual en el país y que son puestos en práctica a través de la fiscalización del comercio sexual, ya sea de índole cerrado o público y que son implementados por inspectores sanitarios, policías de civil o uniformados e inspectores municipales de las comunas de Santiago de Chile. Estos artículos legales que dificultan el trabajo sexual tanto en lugares cerrados como abiertos.



3 Procedimientos que son aplicados a las MTS según las distintas leyes/normas vigentes

- » **Control de identidad:** El control de identidad es una facultad netamente policial, la cual se encuentra establecida en el artículo 85 del código procesal penal, y consiste en la verificación de la identidad de una persona, pero bajo ciertos parámetros, por ejemplo, cuando hubiere claros indicios que la persona se prestare a cometer una falta, simple delito o crimen, toda vez que también cuando la persona portara elementos con los cuales presumiblemente pudiese cometer delito. Esta facultad es la que más se utiliza por la policía y la “sospecha” es un fundamento esencial para la detención del individuo en cuestión, situación que en muchas oportunidades cae en el abuso policial¹.
- » **Carnet Sanitario:** Según la normativa actual, portar el carnet sanitario ya no es una obligación de las trabajadoras sexuales. Este cambio, aparece desde la promulgación de la nueva normativa de las Infecciones de Transmisión sexual en mayo de 2007. Este tema es conocido por las mujeres trabajadoras sexuales, pero los dueños de locales nocturnos aún piden que exista un “control sanitario” permanente ya que las policías, en muchos casos, piden un respaldo sanitario no siendo legal y es ahí donde los dueños de estos locales exigen a las MTS este tema.



4 ¿Quiénes son actores responsables de proteger los DDHH en el país y rutas para protección: denuncias, restitución de derechos, etc.?

- A Presidente de Chile:** Sin mayor incidencia en recoger denuncias, pero si podría generar Políticas públicas en defensa de los derechos.
- B Servicio nacional de la mujer:** Es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Este servicio no tiene trabajo en torno a TS, ni políticas públicas sobre las mujeres trabajadoras sexuales.
- C Fiscalía Nacional o Ministerio público:** Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos.
- D Organizaciones de Mujeres:** Actualmente, la única organización que es reconocida por otros organismos de gobierno y sociales en Chile, es la Fundación Margen.
- E Corporación de asistencia judicial:** La Corporación de Asistencia Judicial, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenta con los recursos para hacerlo.
- F Instituto Nacional de derechos humanos:** La misión del Instituto es cautelar y promover la plena vigencia de los derechos humanos en Chile. En su calidad de institución de la república le corresponde observar, informar e intervenir en la defensa de los derechos humanos amenazados o vulnerados, como así mismo impulsar la construcción de una cultura que los reconozca y promueva en todos los ámbitos de la vida nacional



Fundación Margen
Apoyo y Promoción de la Mujer

5 ¿De qué manera es posible incidir en el proceso legislativo?

Mecanismos: Las organizaciones de la Sociedad Civil pueden participar de los Los Proyectos de ley pueden tener su origen en el Presidente de la República o en uno o más parlamentarios de la república. Cuando se inicia en el Presidente de la República, se denomina "Mensaje"; cuando el origen se encuentra en los parlamentarios, se llama "Moción". En el sistema chileno, respecto de ciertas materias, no hay libertad absoluta para legislar pues la Constitución Política establece la "iniciativa exclusiva" del Presidente de la República. Un proyecto de ley debe obligatoriamente presentarse a una de las dos Cámaras que conforman el Congreso Nacional. La Cámara de acogida del proyecto recibe el nombre de Cámara de Origen, en tanto la otra pasa a constituirse como Cámara Revisora.



6 Acceso a la ley y la justicia

- » **Tratamiento ante denuncias:** La mayoría de las trabajadoras organizadas tuvo conocimiento sobre normas y leyes. Entre las leyes se mencionó la Convención de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales, la Constitución Nacional y el Decreto de Necesidad y Urgencia 1086/05. Todas las trabajadoras organizadas y la mayoría de las trabajadoras no organizadas (13 de 20) conocían adónde acudir para realizar denuncias. Los lugares más mencionados fueron la Fiscalía y la Comisaría o dependencia policial.